

ANEXO I

CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2018-2019

Primero.- Objeto

El objeto de esta resolución es convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al año académico 2018-2019, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Segundo.- Requisitos de los candidatos y las candidatas

1. Podrán optar al Premio Extraordinario de Bachillerato los alumnos y las alumnas que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución del 21 de abril de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

- Haber finalizado los estudios de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, bien en régimen presencial o en régimen a distancia, en centros docentes del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos o centros privados autorizados.
- Haber superado dichos estudios en el año académico 2018-2019.
- Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato, una nota media igual o superior a 8,75 puntos.

2. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima, según establece el artículo 3.1 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Tercero.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El Servicio de Evaluación Educativa, de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura, será el órgano gestor encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato del año académico 2018-2019; la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del tribunal de los Premios Extraordinarios de Bachillerato 2018-2019, encargado de aplicar, evaluar y calificar la prueba, resolverá la concesión de dichos premios.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de los ejercicios que conforman la prueba, a fin de establecer una prelación del alumnado presentado a la misma, y adjudicar el premio a aquellas personas que hayan obtenido mayor calificación.

Cuarto.- Número y dotación de los premios

1. En el presente curso académico podrán concederse hasta un máximo de 6 premios conforme a la base quinta, apartado 1, del anexo I de la Resolución por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en el Principado de Asturias.

2. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la comunidad autónoma del Principado de Asturias estará dotado con la cantidad de 600 € (seiscientos euros).

Quinto.- Solicitud de inscripción y documentación

1. Quienes deseen optar a estos premios deberán presentar la siguiente documentación en la secretaría el centro docente público en el que se encuentra su expediente académico:

a) Solicitud de inscripción según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código

2002405 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la citada página, en la que se incluye declaración responsable de la persona solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

b) Certificación Académica, expedida por el centro docente, según el modelo facilitado por el Sistema para la Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE), o en su defecto, en el caso de los centros privados que no tienen acceso a dicha aplicación, según el modelo del anexo III de esta convocatoria, que estará igualmente disponible en la misma sede electrónica y con el mismo código localizador (2002405).

c) Las personas con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción, adjuntando a la solicitud un certificado acreditativo del grado y tipo de discapacidad expedido por el organismo oficial competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

d) Las personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un servicio de salud público.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el calendario que figura en el anexo II de esta resolución (del 13 al 27 de mayo, ambos inclusive para el alumnado que haya superado los estudios de Bachillerato en convocatoria ordinaria, y hasta el 12 de junio a las 14:00 para el alumnado que haya superado los estudios de Bachillerato en convocatoria extraordinaria).

Sexto.- Tramitación de las solicitudes por parte de los centros docentes

Las secretarías o los secretarios de los centros docentes públicos de inscripción remitirán al Servicio de Evaluación Educativa (C/ Celestino Villamil, 5 - Edificio de Consultas Externas del antiguo HUCA -, 33006 Oviedo) todas las solicitudes de inscripción del alumnado, que cumpla los requisitos de inscripción, en la fecha indicada en el calendario del anexo II de la presente resolución.

Séptimo.- Estructura de la prueba

1. Las personas aspirantes a los Premios Extraordinarios de Bachillerato deberán realizar una prueba escrita que constará de tres partes:

Primera parte: comentario de un texto de carácter histórico o lingüístico y respuesta a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.

Segunda parte: análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el alumno o la alumna y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. El ejercicio se realizará sin diccionario y en el idioma correspondiente.

Tercera parte: desarrollo de un tema y respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos sobre los contenidos de la materia de modalidad que el alumno o la alumna haya elegido al realizar la inscripción, de entre las que se señalen en el modelo de solicitud de inscripción.

2. La valoración de la prueba atenderá a los siguientes criterios comunes a todos los ejercicios: la corrección de las respuestas, la claridad y calidad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad en el vocabulario, la puntuación y la ortografía. Habrá además criterios específicos para cada uno de los ejercicios que componen la prueba.

Octavo.- Realización de la prueba.

La prueba se celebrará en la Facultad de Formación del Profesorado y Educación de la Universidad de Oviedo, sita en C/ Aniceto Sela, s/n, 33005, Oviedo, en la fecha y horario indicados en el anexo II de la presente convocatoria.

Noveno.- Presentación de alegaciones a las calificaciones.

Contra la calificación obtenida las personas aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas ante el Presidente o la Presidenta del Tribunal, en el Servicio de Evaluación Educativa, sito en C/ Celestino Villamil, 5 (Edificio de Consultas Externas del antiguo HUCA), 33006 Oviedo, en las fechas establecidas en el calendario que figura en el anexo II de la presente resolución (del 21 al 25 de junio inclusive).

Décimo.- Resolución de la concesión

La resolución de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato se resolverá en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.